

Cartagena, Diciembre 16 del 2020

Señor

JUEZ (REPARTO)

Ciudad

REFERENCIA: **ACCION DE TUTELA**

ACCIONANTE: **BETTER BUELVAS ANDRES FRANCISCO**

ACCIONADO: **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

BETTER BUELVAS ANDRES FRANCISCO, Identificado con ciudadanía Colombiana, cedula CC# 1067845277, en calidad de propietario y Colombiano acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales Fundamentales, que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS

El Juzgado 3 Civil del Circuito de Cartagena dentro del PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO 13001 31 03 003 2018 00484 00 profirió auto de fecha del 19 de Noviembre del 2020 con el cual **DECRETO EL DESISTIMIENTO TACITO Y ORDENO LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES INSCRITAS EN EL FOLIO 060-32535**, dicho auto fue notificado por estado el día 20 de julio del 2020 , y hoy 26 días después el Juzgado 3 Civil del Circuito se abstiene de emitir el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos con el fin de que cese el daño antijuridico que causa dicha medida inscrita en el folio en mención. Por No emitir y enviar dicho AUTO considero que se están violando los artículos 29 de la C.P. /debido proceso Y el articulo 20 /Informar información veraz, ya que el Juzgado se abstiene de informar que el proceso se archivó y que el mismo ordeno levantar la medida cautelar, como lo ha reiterado la Corte Constitucional debido que NO es viable mantenerme **SUBJUDICE DE UN PROCESO INEXISTENTE Y OMITIR LA INFORMACION VERAS DE ACORDE CON LA REALIDAD.**

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente Solicito al señor Juez:

1.-TUTELAR a mi favor el derecho fundamental al debido proceso, ordenándole al JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO o a quien corresponda a que elabore y envíe la información veraz por medio de oficio de levantamiento de medidas cautelares que se encuentran inscritas en el folio 060-32535 por orden del Juzgado 3 Civil del Circuito dentro del **HOY EXTINTO PROCESO 13001 31 03 003 2018 00484** , debido a que el auto que declaro el desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas del 19 de Noviembre tiene hoy 26 días calendario de haber sido notificado por estado y la oficina de instrumentos públicos manifiesta que el juzgado no ha enviado el oficio para levantar la medida cautelar y así terminar con el daño antijurídico.

PRUEBAS

Se adjuntan en este documento copias de **AUTO DECLARA** del 19 de noviembre del 2020 y certificado de tradición. fundamento de derecho art. 20 y 29 C.P

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, sobre los mismos hechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las más las Recibiré a la dirección el creosolindustrias@hotmail.com cel 3104759795

El Accionado en la ciudad de Cartagena, Cuartel del fijo centro histórico, e-mail j03cctocgena@cendo.ramajudicial.gov.co, tel. 6647874

Ruégale, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez